

8346

**RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 35.495/1979.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por «Compañía de Trolubuses de Santander Astilleros, S. A.», representado por Procurador, contra la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1979, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo—Sección Segunda—de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.150 referente a transportes de viajeros por carretera entre Escobedo y Santander, V-2031. Siendo partes apeladas la Administración Pública y «Autocares Pancho, S. L.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 19 de diciembre de 1980, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la «Compañía de Trolebuses Santander Astillero, Sociedad Anónima», contra la sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve de la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, declaramos ajustado a derecho los acuerdos de la Dirección General de Transportes Terrestres de veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco y el de la Subsecretaría de Obras Públicas de doce de febrero de mil novecientos setenta y siete; sin hacer expresa imposición de costas».

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zuzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## MINISTERIO DE CULTURA

8347

**RESOLUCION de 13 de marzo de 1981, del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, por la que se convoca concurso de composiciones musicales juveniles con motivo del cuarto centenario de la muerte de Santa Teresa de Jesús.**

Siendo el corriente año el del cuarto centenario de la muerte de Santa Teresa de Jesús, se celebrarán en toda España diversos actos conmemorativos, entre los cuales destacarán los destinados a fomentar el conocimiento de su obra literaria.

Como una contribución más a dicho fin, y teniendo en cuenta las funciones encomendadas a este Instituto por el artículo 2.º del Real Decreto 1784/1979, de 29 de junio, vengo en resolver:

Artículo único. Se convoca un concurso de composiciones musicales juveniles, conmemorativo del cuarto centenario de la muerte de Santa Teresa de Jesús, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—La Directora, Carmela García-Moreno Teixeira.

### ANEXO

**Bases del concurso de composiciones musicales juveniles con motivo del cuarto centenario de la muerte de Santa Teresa de Jesús**

Primera.—Las composiciones musicales se realizará sobre letra tomada de la obra poética de Santa Teresa de Jesús.

Segunda.—Podrán participar en el concurso cualquier compositor español que no haya cumplido los veintiséis años, y todo grupo juvenil de carácter musical cuyos componentes no superen el citado límite de edad.

Tercera.—Todas las obras deberán ser originales e inéditas y previstas para su interpretación individual o de grupos juveniles no profesionales.

Cuarta.—Las obras se remitirán al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, calle Ortega y Gasset, 71, Madrid-6, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del día 30 de mayo de 1981, acompañadas de: a) Cinco cintas magnetofónicas grabadas con la música y letra de cada una de las composiciones que se presenten a concurso; b) Datos expresivos de nombre y apellidos del autor (si se trata de un grupo, nombre de éste y el de cada uno de sus componentes, así como sus apellidos), dirección, edad y breve historial. Los datos personales se acreditarán mediante fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta.—1. Se establecen los siguientes premios:

Primero: 100.000 pesetas.

Segundo: 75.000 pesetas.

Tercero: 50.000 pesetas.

2. Los premios podrían ser declarados desiertos si, a juicio del Jurado, las obras presentadas no reunieran calidad adecuada a la naturaleza del concurso.

Sexta.—Las obras premiadas quedarán a disposición del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a efectos de su posible difusión y utilización en encuentros juveniles de carácter musical.

Séptima.—El Jurado será nombrado por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, entre relevantes personalidades del mundo musical español. Su composición se dará a conocer dentro del mes de septiembre de 1981.

Octava.—El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer dentro de la primera quincena del mes de octubre de 1981.

Novena.—La participación en este concurso implica la aceptación de todas sus bases.

## Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

8348

**RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un seminario sobre «Licencia municipal de obras».**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Reglamento de 22 de julio de 1967,

Este Instituto ha resuelto convocar un seminario sobre «Licencia municipal de obras», con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—**Contenido.** En dicho seminario se tratarán los distintos aspectos relacionados con el concepto de la licencia, tales como el derecho a edificar y planeamiento urbanístico, naturaleza, competencias para su otorgamiento, procedimiento, suspensión, revisión y visado colegial.

Segunda.—**Desarrollo.** Del 25 al 28 de mayo de 1981. El seminario se celebrará en la Escuela Nacional de Administración Local, calle de José Marañón, número 12, Madrid-10.

Tercera.—**Requisitos de los participantes.** Para participar en el seminario que se convoca será necesario reunir la condición de funcionario de la Administración Local, Central o Institucional, con titulación superior, o quienes sin tener esa titulación sean Secretarios de Administración Local o Técnicos de grado medio de Administración especial.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al seminario quienes, sin ser funcionarios, sean titulados universitarios o de Escuela Técnica Superior.

Cuarta.—**Participantes.** El número de participantes en el seminario que se convoca es limitado, por lo que, si es necesario la selección de solicitantes, se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:

1.º Estar prestando servicio en la Administración Local.

2.º Puesto de trabajo desempeñado.

3.º Estar en posesión de titulación superior (Escuela Técnica o Universidad).

Quinta.—**Solicitudes.** El plazo de presentación de instancias para participar en el seminario que se convoca será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (calle de Santa Engracia, 7, Madrid-10), pudiendo presentarse en la Secretaría General del Instituto o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—**Licencia para estudios.** Los solicitantes que ostenten la cualidad de funcionarios en activo habrán de acreditar, al iniciarse el seminario, estar en posesión de la reglamentaria licencia.

Séptima.—**Derechos de matrícula y expedición del certificado.** Los admitidos al seminario deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 8.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado. Los solicitantes que acrediten su condición de funcionarios de Administración Local obtendrán una reducción del 50 por 100 sobre la cantidad anteriormente mencionada.

Octava.—**Certificado de asistencia.** Al término del seminario será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Director del Instituto, Luis Coscolluela Montaner.